

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif.): 653390. [2022/9571]**

Extracto del Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

BDNS (Identif.): 653390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653390>)

#### Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, los autónomos, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el presente decreto.

#### Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo.

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 1; Ayudas para la contratación indefinida.

Línea 2; Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.

Línea 3; Ayudas del programa "Cheque transición".

Línea 4; Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Línea 5; Ayudas para la conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre del año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el día 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos.

#### Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones

El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto para el ejercicio 2022, asciende a 10.000.000 euros.

Línea 1: Ayudas para incentivar la contratación indefinida.

1. La cuantía de la ayuda será de 6.000 euros por cada contrato realizado, salvo en el caso de los colectivos previstos en el punto 6º del apartado a) del artículo 12, que será de 4.000 euros.

2. La cuantía determinada conforme al apartado 1, se incrementará en 1.000 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos del artículo 13.2.

Línea 2: Ayudas para incentivar la contratación fija-discontinua.

Se tomará como referencia el importe de 6.000 euros por cada contrato realizado, establecido en el artículo 13.1 del Decreto, minorándose de forma proporcional de acuerdo al periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año.

Línea 3: Ayuda programa” Cheque Transición”.

1. La cuantía de la subvención por cada contrato realizado será de 6.000 euros.
2. Dicha cuantía se verá incrementada en 1.000 euros, cuando la persona contratada, pertenezca a alguno de los colectivos del art 18.2.

Línea 4: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

1. La cuantía de la ayuda por cada conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa será de 3.000 euros, siempre que la jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante o, en su defecto, la jornada máxima legal. En el caso de que la jornada inicial sea superior al 50 por ciento, el importe se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa.
2. La cuantía prevista en el apartado 1, se verá incrementada un 10 por ciento, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos del artículo 20.2.

Línea 5: Ayudas para conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022.

La cuantía de la subvención por cada contrato transformado será de 6.000 euros.

Será de aplicación para todas las líneas el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Así mismo, la cuantía de la subvención de los apartados 1 se incrementarán en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), mediante la formalización del anexo I, si se trata de la Línea 1; del anexo II, si se trata de la Línea 2; el anexo III si se trata de la Línea 3 y del anexo IV, si se trata de la línea 4, a los que se acompañará el anexo VI. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 30 de noviembre de ese mismo año.

Dentro de dicho período las solicitudes para las líneas 1, 2 y 3 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde modificación de la jornada del contrato y, en todo caso, hasta el mencionado día 30 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención correspondiente a cualquiera de las líneas reguladas en este decreto, se produjera en el

período comprendido desde el 1 de noviembre del ejercicio anterior al de la publicación y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la Resolución por la que se establezca el crédito presupuestario disponible en el ejercicio correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Para el ejercicio 2022, las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Toledo, 11 de octubre de 2022

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

#### TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 113/2022, DE 11 DE OCTUBRE

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, y en su artículo 33.11 le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Programas de Empleo, la gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades, en virtud del artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En el ámbito autonómico, con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió con los agentes económicos y sociales, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha para el horizonte 2021-2024. En este Pacto, se definen las estrategias y actuaciones a desarrollar en Castilla-La Mancha, para impulsar un crecimiento económico sostenible y consolidar el proceso de convergencia. En el mismo, se establecen como principios rectores el empleo global, el empleo en igualdad, el empleo inclusivo y el empleo juvenil. El Pacto reconoce, además, el empleo como un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y contribuir decisivamente en la participación plena de la ciudadanía en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal. En el eje 2 “Empleo y Mejora del Capital Humano”, se contempla la línea estratégica 2.1, “Hacia el Pleno Empleo”, que persigue reducir el paro estructural existente en nuestro mercado de trabajo actual, ajustando la oferta de profesionales a la demanda de las empresas.

En el marco de la disposición adicional segunda del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las actuaciones contempladas en el presente decreto se configuran como un programa propio “adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial” y se integra en el eje 3 “Oportunidades de Empleo” de la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

En el ámbito estatal, con fecha 30 de diciembre de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, n.º 313, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que determina, en su parte expositiva, que el objetivo del cambio de la normativa laboral, es el de actuar contra los problemas de los que adolece nuestro mercado de trabajo desde hace décadas, entre otros, “promover la estabilidad en el empleo y la limitación de un uso abusivo, injustificado y desproporcionado de la contratación temporal” así como “actuar contra un modelo de relaciones laborales desigual e injusto, porque la temporalidad se distribuye de forma desequilibrada según la edad o el género, de tal forma que son las mujeres y, sobre todo, las personas más jóvenes, las que sufren los mayores niveles de precariedad, tanto en términos de contrato como de salarios, y en general, son los colectivos que tienen más dificultades para incorporarse plenamente al mercado de trabajo, lo que se refleja en brechas de diferente tipo, aún por corregir”.

En este marco, estatal y autonómico, resulta procedente la aprobación del presente decreto, que tiene como finalidad favorecer el empleo estable y de calidad reduciendo el desempleo, especialmente entre las personas con mayores dificultades, como las personas desempleadas de larga duración, los mayores de 50 años, las personas jóvenes, las mujeres y colectivos más vulnerables en situación de exclusión social.

El presente decreto deroga el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020 y el Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición.

Las novedades introducidas en este decreto que destacan respecto a los citados decretos derogados son las siguientes: la introducción de nuevos colectivos como destinatarios directos de estas ayudas, como son los jóvenes, las mujeres y colectivos más vulnerables en situación de exclusión social; la introducción de nuevas líneas de ayuda: la línea de ayuda destinada a la contratación fija discontinua y la línea de ayuda del programa “ Cheque Transición” destinada a la contratación de personas que han participado en los Planes de Empleo y en el Programa Garantía + 52; también se modifican las cuantías, incrementándolas con carácter general, y estableciendo un incremento adicional para los colectivos más vulnerables, como son las mujeres víctimas de violencia de género, para las mujeres que sean contratadas en puestos directivos y en sectores tecnológicos, verdes o digitales, así como para la contratación de personas jóvenes contratadas en sectores en vías de extinción.

Por último, se han revisado las obligaciones de mantenimiento del contrato subvencionado y del nivel de empleo de la plantilla de trabajadores indefinidos de la entidad beneficiaria, el régimen de sustitución del contrato subvencionado, y de reintegro de las ayudas, previstos en el Decreto 41/2020, de 3 de agosto.

Únicamente para la convocatoria de 2022, que se incorpora al presente decreto, se regula en la disposición transitoria primera la línea 5 de ayudas destinadas a incentivar la conversión en indefinidos de los contratos de obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1.a) y b), del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, en consonancia con lo establecido en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Por otra parte, se precisa realizar las necesarias adaptaciones normativas, derivadas de la derogación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, efectuada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Las razones expuestas justifican el interés económico y social de estas subvenciones y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Por último, dado la vigencia indefinida de este decreto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre mediante la disposición adicional primera se publica el crédito disponible para atender a las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas, se indica el plazo de presentación de solicitudes y el periodo subvencionable para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de octubre de 2022, dispongo:

## Capítulo I Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en favorecer el empleo estable y de calidad reduciendo el desempleo, especialmente entre las personas con mayores dificultades, como las personas desempleadas de larga duración, los mayores de 50 años, las personas jóvenes, las mujeres y colectivos más vulnerables en situación de exclusión social.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Artículo 2. Líneas de subvención y plazo de ejecución.

1. En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 1; Ayudas para la contratación indefinida.

Línea 2; Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.

Línea 3; Ayudas del programa "Cheque transición".

Línea 4; Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

2. Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre del año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el día 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos.

### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por:

a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

c) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

d) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+), por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2018, de 5 de febrero, se registrarán por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- c) Así mismo, será de aplicación las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

#### Artículo 4. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, por tratarse de ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE serie L 52 de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga (DOUE L 235 de 07/07/2020).

2. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un período de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera, en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece un límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Asimismo, las ayudas totales de “minimis” obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un período de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

Deberá entenderse como una única empresa las entidades que estén controladas (de hecho, o Derecho) por una misma entidad y tengan al menos uno de los vínculos establecidos en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

En caso de superar esta cantidad, la persona beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. En el caso de que la empresa beneficiaria se dedique a la producción primaria de productos agrícolas, de los sectores excluidos en Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las ayudas podrán ser concedidas al amparo de las ayudas «de minimis» en el sector agrícola, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE L 352 de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE L 51 de 22/02/2019) .

En este caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, siendo igualmente de aplicación el resto de condiciones establecidas en los reglamentos europeos de referencia.

4. No serán subvencionables las ayudas a las empresas que operan en sectores excluidos de la normativa de minimis antes referida, Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) N.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Si una empresa opera en sectores excluidos del ámbito de aplicación de estos Reglamentos y también opera en otros sectores o desarrollan otras actividades, se debe aplicar la normativa a esos otros sectores o actividades siempre y cuando se pueda garantizar, por medios apropiados como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician de las ayudas de minimis.

#### Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la dirección general competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

2. El Fondo Social Europeo Plus podrá cofinanciar estas ayudas, contribuyendo a apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

3. La dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Entidades y personas beneficiarias: requisitos comunes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, los autónomos, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el presente decreto.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal, reguladas en el Título II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

3. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas."

g) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en los supuestos contemplados por los artículos 51, 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación, arbitraje y conciliación.

i) Que la contratación indefinida incentivada suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de los trabajadores/as con contratos indefinidos en

el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación, debiendo ser este cociente inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la nueva contratación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No será exigible este requisito, para la línea 4 destinada a la conversión de la jornada de trabajo.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos de solicitud correspondientes a cada línea de ayuda.

#### Artículo 7. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades y personas beneficiarias las siguientes:

- a) Que el contrato de trabajo subvencionado, fruto de la contratación o la modificación de jornada, se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Mantener el contrato de trabajo subvencionado, por un período mínimo de treinta y seis meses, contados desde el día de alta del contrato indefinido, o de la modificación de la jornada en el caso de la línea 4. Para el cumplimiento de esta obligación, en el supuesto de baja de la persona objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 27. En el caso de la línea 2 deberá, además, cumplir con los periodos de actividad fijados en el momento de la contratación.
- c) Mantener el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la fecha del contrato, por un período mínimo dieciocho meses, excepto para la línea 4, de acuerdo a las siguientes reglas:
  - 1º. Se calculará la media aritmética diaria del número de personas trabajadoras indefinidas de plantilla en los dieciocho meses inmediatamente posteriores al de la contratación subvencionada. A estos efectos, se computará cada persona trabajadora indefinida en proporción al número de días en alta, en el período de referencia con independencia de su jornada y excluyendo para este cálculo al trabajador subvencionado.
  - 2º. Se entenderá que se ha mantenido el número de personas trabajadoras indefinidas si el resultado de este cálculo es igual o mayor al número de trabajadores existentes el día de la contratación del trabajador subvencionado.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- j) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- k) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

#### Artículo 8. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y obligaciones particulares derivadas de la misma.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto, podrán recibir la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+) a través del nuevo programa regional que se apruebe, siempre y cuando las acciones cumplan

las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, los criterios de selección del nuevo programa, así como otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional. En este caso, la tasa de cofinanciación a través del FSE+ ascendería al 85% del coste total subvencionable.

2. La Dirección General de Programas de Empleo, como órgano gestor del programa, y las entidades receptoras de las ayudas cofinanciadas por el FSE+, deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. En este sentido:

1º. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

i) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

ii) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: [https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion\\_fse](https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion_fse)

2º. Además, se asegurarán de que las partes que intervienen en las acciones cofinanciadas han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

i) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ii) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a los participantes.

iii) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

iv) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

3º. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

4º. Se deberá facilitar en plazo y forma, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente. Las entidades receptoras de estas ayudas deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

5º. La aceptación de la cofinanciación por parte del órgano gestor y de las entidades beneficiarias implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. Registro de microdatos de las personas participantes- seguimiento de los indicadores FSE+. La entidad beneficiaria queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

4. Disponibilidad y custodia de la documentación.

Se deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

5. Información sobre irregularidades y sospechas antifraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Artículo 9. Deber de comunicación en el supuesto de sucesión empresarial.

1. En el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la dirección general competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la persona o entidad cesionaria, pudiendo optar por:

- a) Renunciar a la subvención concedida y, en su caso, reintegrar la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada, si la persona o entidad cesionaria no reúne los requisitos para participar en estas subvenciones.
- b) Acreditar la subrogación de la persona o entidad cesionaria en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello, deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjunta como anexo VII, al que acompañará la documentación que se indica en el mismo.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el órgano competente para resolver, resolución admitiendo o denegando la comunicación de cambio de titularidad del expediente de subvención.

3. En los casos en los que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por la entidad solicitante o beneficiaria, en su caso, de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se producirá la pérdida del derecho al cobro o se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, en su caso.

4. En el caso en que se admita el cambio de titularidad, la entidad subrogada deberá, hasta el momento del cambio de titularidad, cumplir todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las subvenciones. La nueva titular del expediente, que es la entidad subrogante, deberá, a partir de la decisión favorable emitida por el órgano competente, cumplir con los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los contratos por los que se solicita la subvención, hasta que finalice el período señalado en la resolución de concesión.

Artículo 10. Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

- a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten

cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. No será aplicable, esta exclusión, para la línea 4, de ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

#### Artículo. 11. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. No obstante, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con cargo al FSE.

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona, excluidas las cotizaciones a la seguridad social.

3. Las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores de la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

#### Capítulo II

#### Líneas de subvención

#### Sección 1ª. Línea 1: Ayudas para incentivar la contratación indefinida.

#### Artículo 12. Requisitos de los contratos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los contratos por tiempo indefinido, excepto los contratos fijos- discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se formalicen con personas que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, excepto en el supuesto del punto 6º que no se exige tal inscripción, incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

1º. Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas personas que figuren inscritas como demandantes de empleo al menos doce meses durante los últimos dieciocho meses.

2º. Personas mayores de 50 años.

3º. Mujeres.

4º. Personas jóvenes menores de 30 años.

5º. Personas en situación de exclusión social, incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

i) Personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas o ingreso.

ii) Personas drogodependientes que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

iii) Personas internas de centros penitenciarios y personas ex reclusas.

iv) Minorías étnicas, especialmente perteneciente al pueblo gitano, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas.

v) Mujeres víctimas de violencia de género.

vi) Mujeres víctimas de trata de seres humanos.

vii) Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años.

6º. Personas trabajadoras contratadas por las empresas donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los 12 últimos meses y sean contratados sin solución de continuidad.

b) La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

c) El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos, salvo cuando las contrataciones se realicen con el colectivo previsto en el punto 6º del apartado a), en el que no existirá dicha limitación.

### Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda será de 6.000 euros por cada contrato realizado, salvo en el caso de los colectivos previstos en el punto 6º del apartado a) del artículo 12, que será de 4.000 euros.

2. La cuantía determinada conforme al apartado 1, se incrementará en 1.000 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos, siendo excluyentes entre ellos:

a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.

b) Mujeres, contratadas, en puestos directivos. Los puestos directivos, deberán corresponder al grupo de cotización 1 y debe figurar en el contrato las funciones, la profesión y el puesto de trabajo directivo.

c) Mujeres, contratadas, en sectores tecnológicos y/o en actividades relacionadas con economía verde o digital. Los sectores tecnológicos y las actividades relacionadas con la economía verde y digital serán los relacionados en el anexo XI. La entidad, deberá acreditar que esta dado de alta en esos sectores y/o actividades.

d) Personas jóvenes menores de 30 años contratadas en ocupaciones o puestos en oficios en vías de desaparición relacionadas en el anexo X. En el contrato subvencionado deberá figurar el puesto de trabajo u ocupación de las relacionadas en el citado anexo.

3. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará en los siguientes porcentajes:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

4. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

5. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionado no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

6. Los importes de las ayudas previstas en esta sección, cofinanciadas por el FSE+ tendrán la consideración de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio 2021, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

Sección 2ª. Línea 2: Ayudas para incentivar la contratación fija-discontinua.

Artículo 14. Requisitos de los contratos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los contratos fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se formalicen con personas que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

1º. Personas desempleadas de larga duración Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas personas que figuren inscritas como demandantes de empleo al menos doce meses durante los últimos dieciocho meses.

2º. Personas mayores de 50 años.

3º. Mujeres.

4º. Personas jóvenes menores de 30 años.

5º. Personas en situación de exclusión social incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

i) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas o ingreso.

ii) Personas drogodependientes que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

iii) Personas internas de centros penitenciarios y personas ex reclusas

iv) Minorías étnicas, especialmente perteneciente al pueblo gitano, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas

v) Mujeres víctimas de violencia de género.

vii) Mujeres víctimas de trata de seres humanos.

viii) Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años.

b) La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

c) El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

1. Se tomará como referencia el importe de 6.000 euros por cada contrato realizado, establecido en el artículo 13.1, minorándose de forma proporcional de acuerdo al periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año.

2. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención el apartado 1, se incrementará en los siguientes porcentajes:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

4. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionado no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

5. Los importes de las ayudas previstas en esta sección, cofinanciadas por el FSE+ tendrán la consideración de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio 2021, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

Sección 3º Línea 3: Ayuda programa "Cheque Transición".

Artículo 16. Título "Cheque Transición": definición, expedición y vigencia.

1. El "Cheque Transición" es un título nominativo que, recoge un estímulo a la contratación laboral, en los términos previstos en el presente decreto.

2. El "Cheque Transición" será expedido de oficio y remitido por la consejería competente en materia de empleo a todas aquellas personas que han participado en alguno de los programas indicados en el anexo III, a excepción de aquellos que hubieran causado baja, en el transcurso del correspondiente programa, por despido disciplinario.

3. Cada persona que haya participado en los programas relacionados en el anexo III, obtendrá un único "Cheque Transición", que tendrá una vigencia de 12 meses computados desde la fecha de expedición del título. En aquellos casos en los que una persona haya participado en más de un programa, sólo tendrá validez el último "Cheque Transición" emitido.

Artículo 17. Requisitos de los contratos subvencionables.

1. Serán subvencionables los contratos laborales indefinidos, excepto los contratos fijos-discontinuos, formalizados con personas titulares del título "Cheque Transición" que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

3. El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

Artículo 18. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada contrato realizado será de 6.000 euros.

2. Dicha cuantía se verá incrementada en 1.000 euros, cuando la persona contratada, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Colectivos en situación de exclusión social.

3. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

- b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

4. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

5. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionado no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

6. Los importes de las ayudas previstas en esta sección, cofinanciadas por el FSE tendrán la consideración de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

Sección 4ª. Línea 4: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Artículo 19. Requisitos de los contratos subvencionables.

1. Será subvencionable la conversión de los contratos indefinidos a tiempo parcial, excluidos los contratos fijos-discontinuos, en contratos indefinidos a jornada completa, equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal. En todo caso la conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%.

2. El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

Artículo 20. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda por cada conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa será de 3.000 euros, siempre que la jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante o, en su defecto, la jornada máxima legal.

En el caso de que la jornada inicial sea superior al 50 por ciento, el importe se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa.

2. La cuantía prevista en el apartado 1, se verá incrementada un 10 por ciento, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Persona en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

3. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

- b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación,
- c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

4. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

5. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionado no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

### Capítulo III

#### Procedimiento de gestión

#### Artículo 21. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), mediante la formalización del anexo I, si se trata de la Línea 1; del anexo II, si se trata de la Línea 2; el anexo III si se trata de la Línea 3 y del anexo IV, si se trata de la línea 4, a los que se acompañará el anexo VI. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 30 de noviembre de ese mismo año.

3. Dentro de dicho período las solicitudes para las líneas 1, 2 y 3 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde modificación de la jornada del contrato y, en todo caso, hasta el mencionado día 30 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención correspondiente a cualquiera de las líneas reguladas en este decreto, se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre del ejercicio anterior al de la publicación y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la Resolución por la que se establezca el crédito presupuestario disponible en el ejercicio correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

7. En el caso de que el hecho que motive la solicitud pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de una de las líneas de ayudas de este decreto, sólo será posible solicitarla respecto de una de ellas. En el supuesto de que se presente más de una solicitud, para el mismo contrato, sólo se admitirá la última presentada.

---

**Artículo 22. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponde a los servicios con competencia en materia de empleo de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.
2. El órgano instructor podrá dirigirse a las entidades interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la entidad solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
7. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible. El control de este orden de presentación se realizará por la persona titular de la jefatura de servicio o unidad equivalente, adscrita a la dirección general competente en materia de empleo, responsable de la gestión de este programa.

**Artículo 23. Resolución.**

1. La competencia para dictar la resolución que proceda de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo. En la resolución de concesión se especificarán los compromisos y condiciones de cada subvención.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 24. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.
  2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de
-

modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

#### Artículo 25. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención.

2. La justificación de las actuaciones subvencionables, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante la comprobación del contrato de trabajo, el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, de que el trabajador contratado es poseedor del Título "Cheque Transición" en el caso de la línea III, y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.

3. En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto las entidades beneficiarias no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro.

#### Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor.

La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

#### Artículo 27. Régimen de sustitución de las personas trabajadoras.

1. En los supuestos en los que se produzcan extinciones de contratos indefinidos subvencionados a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener el contrato indefinido subvencionado establecida en el artículo 7.1 b), las empresas o entidades beneficiarias deberán sustituir a las personas contratadas, salvo que la extinción hubiera tenido como causa el despido disciplinario o despido por causas objetivas de la persona trabajadora declarado improcedente. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación arbitraje y conciliación:

a) La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada a cubrir la vacante en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha baja en Seguridad Social de la persona trabajadora. Si dicha baja se produce en el último mes de la duración estipulada en el citado artículo 7.1 b), el plazo para sustituir se verá incrementando en el mismo número de días hasta alcanzar el máximo para efectuar la sustitución.

b) La sustitución deberá cumplir con los mismos requisitos que el contrato subvencionado y cumplir las obligaciones previstas en el presente decreto. No obstante, podrá formalizarse con colectivos distintos, dentro de los previstos para la subvención de que se trate. Si la subvención hubiese sido objeto de la aplicación de algún incremento en su cuantía básica, y la persona sustituta no reuniese las mismas condiciones, procederá el reintegro parcial en los términos establecidos en el artículo 30. En ningún caso procederá un incremento de la ayuda concedida.

c) Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo, de forma telemática con firma electrónica, con el anexo VIII, junto con la documentación relacionada en el mismo, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

#### Artículo 28. Suspensión de contratos subvencionados

1. En los periodos de suspensión del contrato subvencionado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 45.1 letras c), d), e), i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá suspenderse el cómputo del plazo de mantenimiento del contrato subvencionado previsto en el artículo 7.1.b) de este decreto, que se reanudará una vez finalizada la suspensión del contrato y conllevará reanudar la duración del contrato en los mismos términos.

2. La suspensión del cómputo del plazo de mantenimiento del contrato subvencionado deberá ser solicitada en el plazo de 15 días siguientes al inicio del periodo de suspensión del citado contrato previsto en el apartado 1, de forma telemática con firma electrónica, con el anexo IX, junto con la documentación relacionada en el mismo, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. La competencia para resolver esta solicitud corresponderá al mismo órgano que resolvió la subvención, ampliando el plazo o denegando la ampliación. El plazo máximo para resolver y notificar dichas solicitudes será de un mes desde la presentación de la misma

4. En el caso de que el beneficiario no solicite la suspensión del cómputo del plazo del mantenimiento del contrato subvencionado, los períodos suspendidos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar, procediendo el reintegro de conformidad con el artículo 30.

5. El resto de causas de suspensión previstas en el artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no incluidas en el apartado 1 de este artículo, no suspenderán el cómputo del período de mantenimiento del contrato previsto en el artículo 7.1.b) de este decreto. Únicamente, cuando el importe subvencionado supere el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona, excluidas las cotizaciones a la seguridad social, se procederá el reintegro por la diferencia.

#### Artículo 29. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al control de la Cámara de cuentas de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, en la entidad beneficiaria deberá aportar por el mismo medio que la presentación de solicitudes, el formulario incluido como anexo XII en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales de la contratación objeto de la ayuda. También deberá remitirse, en el plazo 60 días, a partir de la finalización del periodo de dieciocho meses, desde la contratación objeto de la ayuda.

#### Artículo 30. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- f) Incumplimiento del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, durante los primeros dieciocho meses del periodo de obligado mantenimiento previsto en el artículo 7.1 b).
- g) Incumplimiento del mantenimiento del nivel de empleo de los contratos indefinidos existentes durante los primeros 9 meses del periodo de obligado mantenimiento previsto en el artículo 7.1 c).
- h) Cuando se reduzca la jornada de trabajo prevista en el contrato de trabajo subvencionado, siempre que esta no se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- i) En el caso de suspensión del contrato subvencionado cuando los periodos de suspensión del contrato acumulados durante el periodo de obligado cumplimiento establecido en el artículo 7.1 b) superen el cincuenta por ciento de los tres años, salvo que se reanude su cómputo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.

4. El reintegro parcial de las subvenciones percibidas se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado una vez transcurridos los primeros dieciocho meses del periodo de obligado mantenimiento previsto en el artículo 7.1 b), procederá el reintegro proporcional de la ayuda concedida correspondiente al periodo de obligado cumplimiento no ejecutado,
- b) Incumplimiento del nivel de empleo previsto en el artículo 7.1 c) una vez transcurridos los primeros nueve meses del periodo de obligado mantenimiento previsto en el artículo 7.1c), procederá el reintegro proporcional de la ayuda concedida correspondiente al periodo de obligado cumplimiento no ejecutado.
- c) En el caso de suspensión del contrato subvencionado cuando los periodos de suspensión del contrato acumulados durante el periodo de obligado cumplimiento establecido en el artículo 7.1 b) no supere el cincuenta por ciento de los treinta y seis meses, salvo que se reanude su cómputo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, procederá el reintegro proporcional de la ayuda concedida correspondiente al periodo de obligado cumplimiento no ejecutado.
- d) Si la subvención hubiese sido objeto de la aplicación de algún incremento en su cuantía básica, por pertenecer a los colectivos a los que corresponde dicho incremento, y a la persona sustituta le correspondiese un importe menor, procederá el reintegro proporcional por la diferencia entre la ayuda concedida y la que corresponda al sustituto, correspondiente al periodo transcurrido desde la sustitución del trabajador.
- e) En el caso de incumplimiento de la duración de la actividad, prevista en los contratos fijos-discontinuos, procederá el reintegro proporcional por la diferencia entre el importe de ayuda concedida y la que correspondería, de acuerdo al periodo de actividad realizado, durante el periodo de obligado cumplimiento establecido en el artículo 7.1 b).
- f) Cuando se reduzca la jornada de trabajo del contrato subvencionado, siempre que esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro proporcional, por la diferencia entre el importe de ayuda concedida y la que correspondería a la nueva jornada, a contar desde el día siguiente a la modificación de la jornada.

5. En los casos en los que, de conformidad con el artículo 9, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y acreditación documental, se considerará que el contrato subvencionado, a los efectos de la subvención, se ha extinguido en la fecha en que se produzca la baja de los trabajadores en la empresa cedente y se aplicarán los criterios establecidos en los apartados precedentes de este artículo para proceder al reintegro de la subvención concedida.

6. En los casos en los que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2, el beneficiario incumpla la obligación de sujeción al régimen de mínimos, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre los límites establecidos en el citado artículo.

7. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad,

8. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 31. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se declare el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 32. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición adicional primera. Contratación indefinida de personas con discapacidad.

Las subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad en Castilla-La Mancha se regirán por su propia normativa.

Disposición adicional segunda. Crédito disponible, actuaciones subvencionables y plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2022.

1. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto para el ejercicio 2022, asciende a 10.000.000 euros, con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General de Programas de Empleo, y las partidas presupuestarias 4761G y 4861G, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Línea 5	Importe
19.08 G/322B/4761G	FPA0090011	8.125.000,00	1.045.000,00	280.000,00	0,00	0,00	9.450.000,00
	00000001150	25.000,00	0,00	5.000,00	30.000,00	220.000,00	280.000,00
19.08 G/322B/4861G	FPA0090011	153.000,00	47.000,00	20.000,00	0,00	0,00	220.000,00
	00000001150	0,00	0,00	0,00	5.000,00	45.000,00	50.000,00
Total		8.303.000,00	1.092.000,00	305.000,00	35.000,00	265.000,00	10.000.000,00

2. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) podrá cofinanciar esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través del logro de elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas, que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. La presente acción podrá ser objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 85% del coste total subvencionable.

3. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas cofinanciadas por el FSE+, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia regulada mediante la presente disposición será de 9.670.000 euros de coste total elegible.

b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa FSE+ 2021/2027 Castilla-La Mancha de 1.612 personas desempleadas incluidos los de larga duración (806 hombres y 806 mujeres).

4. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter de estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea, sin necesidad de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución. Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

6. La cuantía adicional se establece en 500.000 euros, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	Línea 1
19080 G/322B/4761G	`0000001150	450.000,00
1908 G/322B/4861G	`0000001150	50.000,00
Total		500.000,00

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos incluidos.

8. El plazo de presentación de solicitudes para el 2022 se iniciará el día siguiente al de publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de noviembre de 2022. Dentro de dicho período las solicitudes para las líneas 1, 2, 3 y 5 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde modificación de la jornada del contrato y en el caso de la línea 5, desde su transformación, en todo caso, hasta ese mismo día 30 noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención correspondiente a cualquiera de las líneas reguladas en este decreto, se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 y la publicación de este decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto.

Disposición transitoria primera. Línea 5: conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022.

1. Para la convocatoria de 2022, serán subvencionables las conversiones de los contratos temporales en indefinidos, de conformidad con la disposición adicional segunda, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la transformación de la contratación se formalice, como máximo, en los 5 primeros meses desde la formalización del contrato inicial.
- b) La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- c) Que la transformación del contrato temporal en indefinida no se haya realizado como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo.
- d) Que sean contratos temporales de obra y servicio determinado, o contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, transformados en indefinidos, celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, al amparo del artículo 15 apartados a) y b), del texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo, de 23 de octubre, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- e) El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.
- f) Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de mayo de 2022.

2. La cuantía de la subvención se adecuará a los siguientes requisitos:

- a) La cuantía de la subvención por cada contrato transformado será de 6.000 euros.
- b) De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará en los siguientes porcentajes:
  - i) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
  - ii) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
  - iii) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Así mismo, la cuantía de la subvención de la letra a) de este apartado se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
- d) Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionado no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.
- e) Los importes de las ayudas previstas en esta sección, cofinanciadas por el FSE tendrán la consideración de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

3. Las solicitudes de subvención correspondientes a esta línea 5 se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, utilizando el formulario incluido como anexo V.

4. En lo no previsto en esta disposición transitoria primera serán de aplicación a la línea 5 los preceptos del capítulo I y III de este decreto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única.

El presente decreto deroga las disposiciones siguientes:

- a) El Decreto 41/2020, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- b) El Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para incentivar la contratación, en el marco del "Programa Cheque Transición".

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto.

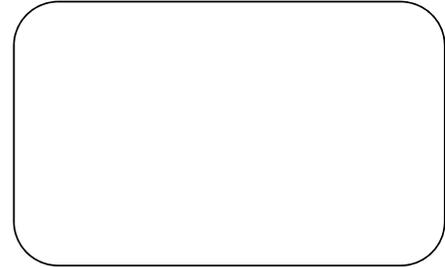
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de octubre de 2022

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº PROCEDIMIENTO:

CÓDIGO SIACI:

**-ANEXO I-  
LÍNEA 1. SOLICITUD DE AYUDA PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA  
SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO  
ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Hombre:  Mujer:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Código CNAE

Denominación/  
Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:  Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



Cofinanciado por  
la Unión Europea

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.iccm.es/notifica">https://notifica.iccm.es/notifica</a> . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
<b>1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA:</b>	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
4. Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
5. Localidad	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
6. Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
<b>2. DATOS DEL CONTRATO:</b>	
1. Identificador del contrato (Contrat@)	<input type="text"/> Fecha de inicio del contrato: <input type="text"/>
2. Actividad Económica (Contrat@)	<input type="text"/> Código <input type="text"/>
3. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Municipio:	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
Categoría Profesional:	<input type="text"/>
5. Número de trabajadores indefinidos existentes en los centros de trabajo que tenga la empresa beneficiaria en Castilla-La Mancha en la fecha del contrato:	<input type="text"/>
6. Coste salarial anual:	<input type="text"/>
7. Fecha de inscripción como demandante de empleo no ocupado:	<input type="text"/>



COLECTIVO AL QUE PERTENECE LA PERSONA CONTRATADA (señale solo una opción)	
<input type="checkbox"/>	Personas desempleadas de larga duración inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Personas mayores de 50 años, desempleadas, inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Mujeres desempleadas, inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Personas jóvenes menores de 30 años desempleadas, inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas simultaneas en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Personas drogodependientes que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Personas internas de centros penitenciarios y personas exreclusas inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Minorías étnicas, especialmente perteneciente a la comunidad gitana, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Mujeres víctimas de violencia de genero inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Mujeres víctimas de trata de seres humanos inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
<input type="checkbox"/>	Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años inscritos en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupados.
<input type="checkbox"/>	Personas contratadas por las empresas donde han prestado servicios. mediante contratos de puesta a disposición en empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los últimos 12 meses y sean contratados sin solución de continuidad.
<b>INDICAR SI LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA PERTENECE, ADEMÁS, A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS, SE INCREMENTARÁ LA CUANTÍA EN 1.000 €:</b>	
<input type="checkbox"/>	Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género
<input type="checkbox"/>	Mujeres, contratadas, en puestos directivos sectores tecnológicos y/o en actividades relacionadas con economía verde o digital, relacionados en el Anexo XI.
<input type="checkbox"/>	Personas jóvenes menores de 30 años contratadas en oficios en vías de desaparición, relacionados en el Anexo X

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)	
<b>Situación en el mercado laboral Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.</b>	
<input type="checkbox"/> Persona desempleada	<i>Fecha inscripción demandante de empleo</i> <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Persona inactiva	
<input type="checkbox"/> Persona con empleo	<i>Trabajador por cuenta propia</i> <input type="checkbox"/>



**Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.**

Persona sin estudios

Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria

1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)

Graduado escolar

Bachillerato/ BUP/ COU

FP Básica (1º Y 2º)

Ciclo formativo Grado Medio / Técnico

Programa de Cualificación Profesional Inicial

Técnico Auxiliar / FP I

Enseñanza postsecundaria no terciaria

Técnico Especialista / FP II

Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior

Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura

Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado

Máster o equivalente

Estudios de doctorado o equivalente

**Situación vulnerable.** El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.

Participante con discapacidad

Participante Nacional de terceros países  
[Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]

Participante de origen extranjero  
[Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]

Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)  
[Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España en la población gitana].

Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.

**Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda**

Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)

Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de mínimos**

Marque una de las siguientes opciones:

No se ha solicitado ni obtenido de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.

Sí ha solicitado/obtenido ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente





- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa.
- Me opongo a la consulta de los datos laborales una vez finalizada la actuación para la realización del seguimiento y control de las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus
- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora por el que se solicita subvención.

#### AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 
- 
- 

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DOCUMENTACIÓN

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.** (Además, en caso de no otorgar la autorización o de haberse OPUESTO a la consulta de los datos a que se hace referencia en el apartado anterior "AUTORIZACIONES", deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Contrato Indefinido en el que conste expresamente una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".



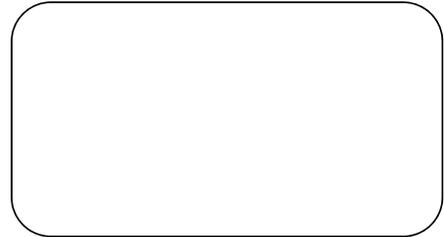
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobar sus datos laborales (Anexo VI).
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Contrato de puesta a disposición suscrito con la empresa de trabajo temporal según el art.12, a), 6º, en su caso.
- Documentación de los órganos competentes que acrediten la situación de exclusión social de la persona contratada, en su caso y la pertenencia a los colectivos a los que se refiere el ordinal 5º de la letra a) del artículo 12.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):
  - 1º
  - 2º
  - 3º

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN												
Nombre de la entidad bancaria: <input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>												
Dirección: <input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>												
Nombre completo del titular de la cuenta: <input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>												
Número de cuenta IBAN:												
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta							

, a  de  de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código DIR3: A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo



Nº PROCEDIMIENTO:

CÓDIGO SIACI:

**-ANEXO II-  
LÍNEA 2. SOLICITUD DE AYUDA PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN FIJA DISCONTINUA  
SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO  
ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Hombre:  Mujer:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Código CNAE

Denominación/  
Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:  Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



Cofinanciado por la Unión Europea

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN****1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA:**

1. Sexo:  Hombre  Mujer

2. D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:

3. Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

4. Domicilio (calle y nº):

5. Localidad  Código Postal  Provincia

6. Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**2. DATOS DEL CONTRATO:**

1. Identificador del contrato (Contrat@)  Fecha de inicio del contrato:

2. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº)

Localidad  Código Postal  Provincia

3. Periodo estimado de actividad durante el primer año:

4. Número de trabajadores indefinidos existentes en los centros de trabajo que tenga la empresa beneficiaria en Castilla-La Mancha en la fecha del contrato:

5. Fecha de inscripción como demandante de empleo no ocupado:

6. Coste salarial anual:



Cofinanciado por la Unión Europea

**COLECTIVO AL QUE PERTENECE LA PERSONA CONTRATADA (señale solo una opción)**

- Personas desempleadas de larga duración inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Personas mayores de 50 años, desempleadas, inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Mujeres desempleadas, inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Personas jóvenes menores de 30 años desempleadas, inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas simultáneas en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Personas drogodependientes que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Personas internas de centros penitenciarios y personas exreclusas inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Minorías étnicas, especialmente perteneciente a la comunidad gitana, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Mujeres víctimas de violencia de género inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Mujeres víctimas de trata de seres humanos inscritas en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupadas.
- Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años inscritos en oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como no ocupados.

**INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)****Situación en el mercado laboral. Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.**

- Persona desempleada *Fecha inscripción demandante de empleo*
- Persona inactiva
- Persona con empleo *Trabajador por cuenta propia*

**Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.**

- Persona sin estudios
- Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
- 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
- Graduado escolar
- Bachillerato/ BUP/ COU
- FP Básica (1º Y 2º)
- Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
- Programa de Cualificación Profesional Inicial
- Técnico Auxiliar / FP I
- Enseñanza postsecundaria no terciaria
- Técnico Especialista / FP II
- Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
- Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura



<input type="checkbox"/>	Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
<input type="checkbox"/>	Máster o equivalente
<input type="checkbox"/>	Estudios de doctorado o equivalente
<b>Situación vulnerable.</b> El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países <i>[Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]</i>
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero <i>[Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]</i>
<input type="checkbox"/>	Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní) <i>[Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España es la población gitana].</i>
<input type="checkbox"/>	Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
<b>Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda</b>	
<input type="checkbox"/>	Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)
<input type="checkbox"/>	Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO			
<b>1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de mínimos</b>			
Marque una de las siguientes opciones:			
<input checked="" type="checkbox"/>	No se ha solicitado ni obtenido de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.		
<input checked="" type="checkbox"/>	Sí ha solicitado/obtenido ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad según los datos cumplimentados a continuación:		
Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.			
En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:			
Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Importe total:		<input type="text"/>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea

## 2. Otras declaraciones responsables:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social o, en su caso, Mutualidad de Previsión Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones públicas. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
  - Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
  - Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resulte obligado a ello.
  - No ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
  - No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
  - No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
  - Que la entidad beneficiaria no es una empresa que opera en sectores excluidos de la normativa de *minimis*, Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) N° 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
  - No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## AUTORIZACIONES

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración Pública salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora por el que se solicita subvención.



- Me opongo a la consulta de los datos laborales una vez finalizada la actuación para la realización del seguimiento y control de las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa

**AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:**

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 
- 
- 

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DOCUMENTACIÓN**

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.** (Además, en caso de no otorgar la autorización o de haberse OPUESTO a la consulta de los datos a que se hace referencia en el apartado anterior "AUTORIZACIONES", deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Contrato Indefinido en el que conste expresamente una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobar sus datos laborales (Anexo VI).
- Documento Informe de Datos de Cotización (IDC).
- Documentación de los órganos competentes que acrediten la situación de exclusión social de la persona contratada, en su caso y la pertenencia a los colectivos a los que se refiere el ordinal 5º de la letra a) del artículo 14.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																							
Nombre de la entidad bancaria: <input style="width: 95%;" type="text"/>																							
Dirección: <input style="width: 95%;" type="text"/>																							
Nombre completo del titular de la cuenta: <input style="width: 95%;" type="text"/>																							
Número de cuenta IBAN:																							
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta																		

, a  de  de

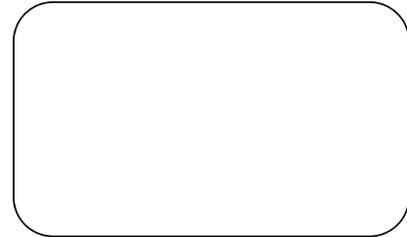
Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo



Cofinanciado por la Unión Europea

Nº PROCEDIMIENTO: CÓDIGO SIACI: 

**-ANEXO III-  
LÍNEA 3. SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA "CHEQUE TRANSICIÓN"  
SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Hombre:  Mujer:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Código CNAE:

Denominación/  
Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:  Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
<b>1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA:</b>	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
4. Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
5. Localidad	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
6. Fecha de expedición del Cheque Transición:	<input type="text"/> 8. Nº expedición: <input type="text"/>
7. Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>

<b>2. DATOS DEL CONTRATO:</b>	
1. Identificador del contrato (Contrat@)	<input type="text"/> Fecha de inicio: <input type="text"/>
2. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
3. Fecha de inscripción como demandante de empleo:	<input type="text"/>
4. Número de trabajadores indefinidos existentes en los centros de trabajo que tenga la empresa beneficiaria en Castilla-La Mancha en la fecha del contrato:	<input type="text"/>
5. Coste salarial anual	<input type="text"/>

COLECTIVOS (puede marcarse más de una opción)
<input checked="" type="checkbox"/> Personas que han obtenido el Cheque Transición por participar en el Plan de Empleo regulado en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, (DOCM nº 93, de 17 de mayo) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.



Cofinanciado por la Unión Europea



Personas que han obtenido el Cheque Transición por participar en el Plan Garantía + 52 regulado en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, (DOCM nº 219, de 30 de octubre) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 y la Resolución de 11/11/2021(DOCM nº 218, de 12 de noviembre), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

**SI LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA PERTENECE, ADEMÁS, A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS, SE INCREMENTARÁ LA CUANTÍA EN 1.000 €:**

- Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- Colectivos en situación de exclusión social.

**INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)**

**Situación en el mercado laboral. Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.**

- Persona desempleada *Fecha inscripción demandante de empleo*
- Persona inactiva
- Persona con empleo *Trabajador por cuenta propia*

**Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.**

- Persona sin estudios
- Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
- 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
- Graduado escolar
- Bachillerato/ BUP/ COU
- FP Básica (1º Y 2º)
- Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
- Programa de Cualificación Profesional Inicial
- Técnico Auxiliar / FP I
- Enseñanza postsecundaria no terciaria
- Técnico Especialista / FP II
- Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
- Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
- Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
- Máster o equivalente
- Estudios de doctorado o equivalente

**Situación vulnerable.** El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.

- Participante con discapacidad
- Participante Nacional de terceros países  
[Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]
- Participante de origen extranjero  
[Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]
- Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)  
[Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España en la población gitana].
- Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.



**Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda**

Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)

Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de mínimos**

Marque una de las siguientes opciones:

- No se ha solicitado ni obtenido de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.
- Si ha solicitado/obtenido ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía
Importe total:		

**Otras declaraciones responsables:**

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social o, en su caso Mutualidad de Previsión Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones públicas. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resulte obligado a ello.
- No ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

- Que la entidad beneficiaria no es una empresa que opera en sectores excluidos de la normativa de minimis, Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) N° 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### AUTORIZACIONES

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración Pública salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de sus las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa
- Me opongo a la consulta de los datos laborales una vez finalizada la actuación para la realización del seguimiento y control de las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora por el que se solicita subvención

#### AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización o de haberse OPUESTO a la consulta de los datos a que se hace referencia en el apartado anterior "AUTORIZACIONES", deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Contrato Indefinido en el que conste expresamente una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobar sus datos laborales (Anexo VI).
- En su caso, documentación acreditativa de que la persona contratada es una mujer víctima de violencia de género
- En su caso, documentación acreditativa de que la persona contratada se encuentra en situación de exclusión social
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):
  - 1º
  - 2º
  - 3º

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Número de cuenta IBAN:

País		C.C.		Entidad			Sucursal			D.C.		Cuenta							
<input type="text"/>																			

, a  de  de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo



Cofinanciado por la Unión Europea

Nº PROCEDIMIENTO:

031200

CÓDIGO SIACI:

SLY5

**-ANEXO IV-  
LÍNEA 4. SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL EN  
CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA  
SUBVENCION PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO  
ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Hombre:  Mujer:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Código CNAE:

Denominación/  
Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:  Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



Cofinanciado por la Unión Europea

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

DATOS DE LA CONVERSIÓN DEL CONTRATO	
<b>1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA:</b>	
1. Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
2. D.N.I./N.I.E.:	Fecha de nacimiento:
3. Nombre:	1º Apellido:
	2º Apellido:
4. Domicilio (calle y nº):	
5. Localidad:	Código Postal:
	Provincia:
6. Teléfono:	Teléfono móvil:
	Correo electrónico:
<b>2. DATOS DEL CONTRATO:</b>	
1. Incremento de Jornada %:	Jornada inicial en base 1000:
	Jornada final en base 1000:
2. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	
Localidad:	Código Postal:
	Provincia:
3. Número de trabajadores indefinidos existentes en los centros de trabajo que tenga la empresa beneficiaria en Castilla-La Mancha en la fecha del contrato:	
4. Coste salarial anual:	

**SI LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA PERTENECE, ADEMÁS, A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS, SE INCREMENTARÁ LA CUANTÍA EN UN 10%:**

- Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

<b>INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)</b>	
<b>Situación en el mercado laboral. Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.</b>	
<input type="checkbox"/> Persona desempleada	Fecha inscripción demandante de empleo <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Persona inactiva	
<input type="checkbox"/> Persona con empleo	Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/>
<b>Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.</b>	
<input type="checkbox"/> Persona sin estudios <input type="checkbox"/> Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria <input type="checkbox"/> 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO) <input type="checkbox"/> Graduado escolar <input type="checkbox"/> Bachillerato/ BUP/ COU <input type="checkbox"/> FP Básica (1º Y 2º) <input type="checkbox"/> Ciclo formativo Grado Medio / Técnico <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial <input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar / FP I <input type="checkbox"/> Enseñanza postsecundaria no terciaria <input type="checkbox"/> Técnico Especialista / FP II <input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado <input type="checkbox"/> Máster o equivalente <input type="checkbox"/> Estudios de doctorado o equivalente	
<b>Situación vulnerable.</b> El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países [Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero [Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]
<input type="checkbox"/>	Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní) [Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España en la población gitana].
<input type="checkbox"/>	Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
<b>Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda</b>	
<input type="checkbox"/> Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso) <input type="checkbox"/> Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.	



Cofinanciado por la Unión Europea

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de mínimos**

Marque una de las siguientes opciones:

- No se ha solicitado ni obtenido de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.
- Sí ha solicitado/obtenido ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía
Importe total:		

**2. Otras declaraciones responsables:**

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social o, en su caso, Mutuality de Previsión Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones públicas. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resulte obligado a ello.
- No ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la entidad beneficiaria no es una empresa que opera en sectores excluidos de la normativa de *minimis*, Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) N° 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### AUTORIZACIONES

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración Pública salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora por el que se solicita subvención
- Me opongo a la consulta de los datos laborales una vez finalizada la actuación para la realización del seguimiento y control de las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa

#### AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 
- 
- 

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**DOCUMENTACIÓN**

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.** (Además, en caso de no otorgar la autorización o de haberse OPUESTO a la consulta de los datos a que se hace referencia en el apartado anterior "AUTORIZACIONES", deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Contrato/s Indefinido/s en el que conste expresamente una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobar sus datos laborales (Anexo VI).
- Documento Informe de Datos de Cotización (IDC).
- Acreditación documental de pertenecer al colectivo de la condición de víctimas de violencia de género, en su caso.
- Documentación acreditativa de las causas que acrediten la situación exclusión social de la persona contratada o de que esta persona procede de una empresa de inserción, en su caso.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):
  - 1º
  - 2º
  - 3º

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Número de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<input style="width: 100%;" type="text"/>					

, a  de  de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo



Nº PROCEDIMIENTO:

CÓDIGO SIACI:

**-ANEXO V-**  
**LÍNEA 5. SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONVERSIÓN DE LOS CONTRATOS TEMPORALES CELEBRADOS  
 ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN CONTRATOS INDEFINIDOS”**  
**SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO  
 ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Hombre:  Mujer:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Código CNAE

Denominación/  
Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:  Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



Cofinanciado por  
la Unión Europea

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

### DATOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA:

- Sexo:  Hombre  Mujer
- D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:
- Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:
- Domicilio (calle y nº):
- Localidad  Código Postal  Provincia
- Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:
- Fecha de inscripción como demandante de empleo:

#### 2. DATOS DEL CONTRATO:

- Identificador del contrato (Contrat@)  Fecha de transformación del contrato:
- Actividad Económica (Contrat@)
- Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº)   
Localidad  Código Postal  Provincia
- Ocupación  Categoría Profesional
- Número de trabajadores indefinidos existentes en los centros de trabajo que tenga la empresa beneficiaria en Castilla-La Mancha en la fecha del contrato:



6. Coste salarial anual	<input type="text"/>
7. Datos del contrato temporal:	Fecha de Inicio: <input type="text"/> Código del contrato: <input type="text"/>

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)	
<b>Situación en el mercado laboral. Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.</b>	
<input type="checkbox"/> Persona desempleada	<i>Fecha inscripción demandante de empleo</i> <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Persona inactiva	
<input type="checkbox"/> Persona con empleo	<i>Trabajador por cuenta propia</i> <input type="checkbox"/>
<b>Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.</b>	
<input type="checkbox"/> Persona sin estudios <input type="checkbox"/> Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria <input type="checkbox"/> 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO) <input type="checkbox"/> Graduado escolar <input type="checkbox"/> Bachillerato/ BUP/ COU <input type="checkbox"/> FP Básica (1º Y 2º) <input type="checkbox"/> Ciclo formativo Grado Medio / Técnico <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial <input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar / FP I <input type="checkbox"/> Enseñanza postsecundaria no terciaria <input type="checkbox"/> Técnico Especialista / FP II <input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado <input type="checkbox"/> Máster o equivalente <input type="checkbox"/> Estudios de doctorado o equivalente	
<b>Situación vulnerable.</b> El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países <i>[Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]</i>
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero <i>[Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]</i>
<input type="checkbox"/>	Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní) <i>[Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España es la población gitana].</i>
<input type="checkbox"/>	Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
<b>Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda</b>	
<input type="checkbox"/> Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso) <input type="checkbox"/> Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.	



**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de mínimos**

Marque una de las siguientes opciones:

- No se ha solicitado ni obtenido de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.
- Sí ha solicitado/obtenido ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía
Importe total:		

**2. Otras declaraciones responsables:**

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social o, en su caso, Mutualidad de Previsión Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones públicas. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resulte obligado a ello.
- No ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Que la entidad beneficiaria no es una empresa que opera en sectores excluidos de la normativa de mínimos, Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) N° 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### AUTORIZACIONES

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración Pública salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora por el que se solicita subvención
- Me opongo a la consulta de los datos laborales una vez finalizada la actuación para la realización del seguimiento y control de las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa

#### AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización o de haberse OPUESTO a la consulta de los datos a que se hace referencia en el apartado anterior "AUTORIZACIONES", deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Contrato/s Indefinido/s en el que conste expresamente una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobar sus datos laborales (Anexo VI).
- Documento Informe de Datos de Cotización.
- Contrato temporal inicial.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):
  - 1º
  - 2º
  - 3º

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Número de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta

, a  de  de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**-ANEXO VI-  
DECLARACION AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA  
SUBVENCION PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO  
ESTABLE Y DE CALIDAD**

**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

Sexo:  Hombre  Mujer

D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se OPONGA expresamente a dicha comprobación:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE  
 Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral.  
 Me opongo a la consulta de los datos de Inscripción en el Servicio Público de Empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con normativa de protección de datos de carácter personal.

(\* En caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento.

En , a  de  de

Fdo.: El/La trabajador/a

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.  
 Código DIR3:A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo.



**-ANEXO VII-  
COMUNICACIÓN SUCESION EMPRESARIAL  
SUBVENCION PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD CEDENTE**

Denominación/  
Razón social:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Hombre:  Mujer:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Denominación/  
Razón social:

Domicilio:



Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Persona o entidad de contacto:	<input type="text"/>				
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.</b>					

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

1. La empresa cesionaria **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que es conocedor/a de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la ayuda por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en el Decreto por el que se regulan la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad.

## 2. AUTORIZACION

De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- 
- 
- 

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



## 3. DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso
- Documentación acreditativa del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

En

,

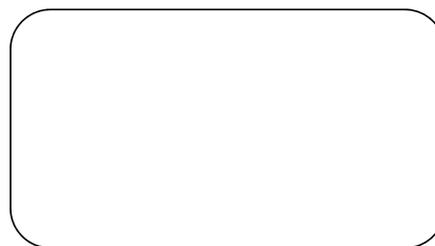
de

de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo.



**-ANEXO VIII-  
COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR  
SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE  
Y DE CALIDAD. LÍNEAS I, II Y III.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación/  
Razón social:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA**

1. Sexo:  Hombre  Mujer

2. D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:

3. Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Fecha de abandono del proyecto:

Motivo de la sustitución:

- Incapacidad temporal por enfermedad o accidente o permiso por nacimiento y cuidado de menor
- Renuncia voluntaria
- Muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez
- Despido procedente o no superación del período de prueba
- Otras causas



Cofinanciado por  
la Unión Europea

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUTA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
4. Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
5. Localidad	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
6. Fecha de inscripción como demandante de empleo:	<input type="text"/>
7. Código de contrato	<input type="text"/> Fecha de inicio: <input type="text"/>
8. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº)	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
9. Ocupación	<input type="text"/> Categoría Profesional <input type="text"/>

Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.	
<input type="checkbox"/>	Persona sin estudios
<input type="checkbox"/>	Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
<input type="checkbox"/>	1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
<input type="checkbox"/>	Graduado escolar
<input type="checkbox"/>	Bachillerato/ BUP/ COU
<input type="checkbox"/>	FP Básica (1º Y 2º)
<input type="checkbox"/>	Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
<input type="checkbox"/>	Programa de Cualificación Profesional Inicial
<input type="checkbox"/>	Técnico Auxiliar / FP I
<input type="checkbox"/>	Enseñanza postsecundaria no terciaria
<input type="checkbox"/>	Técnico Especialista / FP II
<input type="checkbox"/>	Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
<input type="checkbox"/>	Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
<input type="checkbox"/>	Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
<input type="checkbox"/>	Máster o equivalente
<input type="checkbox"/>	Estudios de doctorado o equivalente
<b>Situación vulnerable.</b> El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países <i>[Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]</i>
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero <i>[Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]</i>
<input type="checkbox"/>	Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romani) <i>[Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España en la población gitana].</i>



<input type="checkbox"/>	Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
<b>Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda</b>	
<input type="checkbox"/>	Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)
<input type="checkbox"/>	Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.
<b>Autorizaciones:</b>	
<p><b>Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora por el que se solicita subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida la vida laboral de la empresa.</p> <p>Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.</p> <p>La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	
<b>Documentación:</b>	
<p><b>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Contrato/s Indefinido/s en el que conste expresamente una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de que la persona contratada es una mujer víctima de violencia de género.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de que la persona contratada se encuentra en situación de exclusión social.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, informe de los servicios sociales competentes que acrediten que la persona contratada es drogodependiente y se encuentra en proceso de rehabilitación y reinserción social.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, la autorización de residencia temporal de menores extranjeros no acompañados.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, certificado del director del establecimiento penitenciario en el que consten las fechas de ingreso y excarcelación, cuando proceda, de la persona contratada.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de la persona trabajadora (Anexo VI)</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, la documentación acreditativa del resto de causas que acrediten la situación exclusión social de la persona contratada.</p>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea

<input type="checkbox"/>	Otros documentos (liste los documentos a aportar):
1º	<input type="text"/>
2º	<input type="text"/>
3º	<input type="text"/>

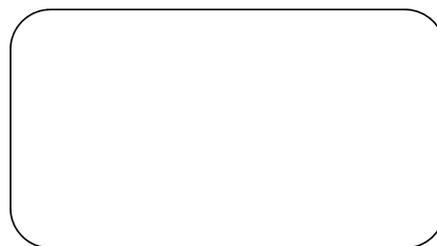
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En ,  de  de  a

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:A08014035 SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO



**-ANEXO IX-  
SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO POR SUSPENSIÓN  
SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE  
Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación/  
Razón social:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

**AUTORIZACIONES**

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida la vida laboral de la empresa.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-



En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DOCUMENTACIÓN

El beneficiario declara aportar la siguiente documentación:

Comunicación a la autoridad laboral competente de la decisión sobre la reducción de jornada o la suspensión de contratos, que deberá incluir el periodo dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de estas medidas.

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En ,  de  de  a

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:A08014035- SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
**Dirección General de Programas de Empleo**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**-ANEXO X-  
 OCUPACIONES Y PUESTOS EN VÍAS DE DESAPARICIÓN**

Puestos y ocupaciones de trabajos en vías de desaparición	
Familia Profesional : INDUSTRIA ALIMENTARIA	
Área Profesional: Cárnicas	
Código	Ocupación
77011015	Carniceros para la venta en comercio
	Carnicero-Charcutero
77011033	Elaboradores de productos cárnicos
77011060	Preparadores de jamones
77011024	Chacineros-Charcuteros
51101060	Preparadores de precocinados y cocinados
	Salador de productos cárnicos
	Curador de productos cárnicos.
52201068	Dependientes de carnicería y/o charcutería
Área Profesional: Alimentos diversos	
Código	Ocupación
	Carretillero/a.
	Mozo/a de almacén.
97001056	Peones de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
	Peón de la industria de la alimentación y bebidas
	Preparador/a materias primas.
	Operador/a de máquinas para elaborar y envasar productos alimentarios.
Familia Profesional : INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
Área Profesional: Lácteos	
Código	Ocupación
77041023	Queseros
81601325	Operadores de máquinas para elaborar queso y similares.
77041032	Trabajadores de la elaboración de productos lácteos.
77041041	Trabajadores del tratamiento de la leche
81601110	Operadores de máquinas para el tratamiento y elaboración de productos lácteos, en general.
81601013	Operadores de cuadro de control para el tratamiento de la leche y sus derivados
	Procesador/a de leche
	Almacenero/ensador.
Familia Profesional : ARTES Y ARTESANÍA	
Área Profesional: Artes y Artesanía	
Código	Ocupación
73211020	Herreros forjadores, en general



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
**Dirección General de Programas de Empleo**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

81211157	Operadores de procesos de forjado de metales
73211020	Herrero.
73211011	Forjador.
Familia Profesional: ARTESANOS Y TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
Área Profesional: Artesanos	
Código	Ocupación
7614	Trabajadores de la cerámica, alfareros y afines
Familia Profesional : AGRARIA	
Área Profesional: Agricultura	
Código	Ocupación
	Trabajador cualificado por cuenta ajena en cultivos ecológicos
	Trabajador cualificado por cuenta propia en cultivos ecológicos
9511.1016	Peón agrícola, en general.
9530.1011.	Peón agropecuario.
95121019	Peón en horticultura, jardinería
	Peón en fruticultura
	Peón en cultivos herbáceos
	Peón en cultivos de flor cortada
	Peón de vivero.
	Peón de campos deportivos
Familia Profesional : AGRARIA	
Área Profesional: Ganadería	
Código	Ocupación
	Trabajador cualificado por cuenta ajena en ganadería ecológica.
	Trabajador cualificado por cuenta propia en ganadería ecológica.
	Peón en explotaciones ganaderas
	Peón en explotaciones agropecuarias
	Auxiliar de ordeño
6121.015.4	Pastor
Familia Profesional : IMAGEN PERSONAL	
Área Profesional: Peluquería	
Código	Ocupación
	Auxiliar de peluquería
Familia Profesional : INDUSTRIAS DEL CALZADO	
Área Profesional: Zapatero	
Código	Ocupación
78371255	Zapateros-reparadores de calzado
78371198	Preparadores de piezas aparado marroquinería
78371200	Preparadores de piezas para aparado y montaje de calzado
	Ayudante de reparación de calzado
	Ayudante de marroquinería
	Acabador de calzado a máquina
78371059	Cortadores de calzado a mano: piel (cortado de calzado)



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
**Dirección General de Programas de Empleo**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

78371068	Cosedores de calzado a mano
	Cosedor de calzado a máquina
	Montador de calzado a mano
78371246	Zapateros, en general (calzado a medida)
78371237	Zapateros ortopedistas
	Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación de calzado
	Materiales y servicios en reparación de calzado y marroquinería
	Realizar la reparación en artículos de marroquinería
	Realizar la reparación del calzado
	Seleccionar materias primas, productos manufacturados, herramientas y máquinas de fabricación de calzado a medida y ortopédico
	Adaptar hormas base para fabricar calzado a medida y ortopédico
	Elaborar calzado a medida y ortopédico
	Adaptar o elaborar calzado para el espectáculo
	Fabricación de calzado a medida y ortopédico



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Programas de Empleo

-ANEXO XI -  
MUJERES, SECTOR TECNOLÓGICO, EMPLEO VERDE Y DIGITAL.

## SECTORES TECNOLÓGICOS

CNAE4D	Actividad económica
2611	Fabricación de componentes electrónicos
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
4651	Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
4652	Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
5821	Edición de videojuegos
5829	Edición de otros programas informáticos
6110	Telecomunicaciones por cable
6120	Telecomunicaciones inalámbricas
6130	Telecomunicaciones por satélite
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6201	Actividades de programación informática
6202	Actividades de consultoría informática
6203	Gestión de recursos informáticos
6209	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6311	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
6312	Portales web
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación

## SECTORES VERDES

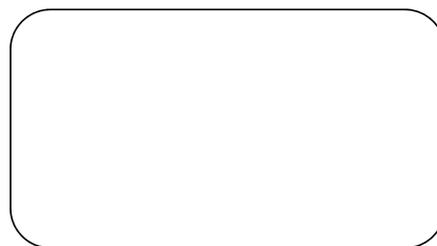
COD_CNAE2009	TITULO_CNAE2009
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Explotación de la madera
0230	Recolección de productos silvestres, excepto madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
3515	Producción de energía hidroeléctrica
3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico
3600	Captación, depuración y distribución de agua

**Castilla-La Mancha**Cofinanciado por  
la Unión Europea**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
**Dirección General de Programas de Empleo**

3700	Recogida y tratamiento de aguas residuales
3811	Recogida de residuos no peligrosos
3812	Recogida de residuos peligrosos
3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3831	Separación y clasificación de materiales
3832	Valorización de materiales ya clasificados
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
7220	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
8030	Actividades de investigación
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
8130	Actividades de jardinería



Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Programas de Empleo



**-ANEXO XII-**  
**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**  
**SUBVENCIÓN PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO**  
**ESTABLE Y DE CALIDAD.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación/  
Razón social:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Nº Expediente de la subvención:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>



Castilla-La Mancha

Cofinanciado por  
la Unión Europea**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
**Dirección General de Programas de Empleo**

La empresa aporta: (señale en su caso)

- Informe de vida laboral, desde el inicio de la actividad subvencionada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres periodos anuales desde la contratación objeto de la ayuda. También deberá remitirse, en el plazo 60 días, a partir de la finalización del periodo de dieciocho meses, desde la contratación objeto de la ayuda.

En ,  de  de  a

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:A08014035- SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO